

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año..	20	Fuera de la Capital.....
	Por 6 meses.	12	
	Por 3 meses.	8	
		Por un año..	25
		Por 6 meses.	15
		Por 3 meses.	10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 26 de Enero.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de D. Manuel Gutiérrez en su doble cargo de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Mieres, decretada por V. S. en 31 de Diciembre último, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 10 de los corrientes, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., ha examinado la Sección el expediente de suspensión de D. Manuel Gutiérrez en sus cargos de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Mieres; de los antecedentes resulta:

Que habiendo ordenado el Gobernador de Oviedo á dicho Alcalde que uniese al expediente electoral una reclamación que se dirigió á la primera de dichas Autoridades, por supuesta negativa de la segunda á admitirla, se negó el Alcalde á cumplir la orden por entender que había expirado el plazo fijado en el Real decreto de 1891.

Reiterada la orden por el Gobernador, insistió el Alcalde en su negativa y fundamentos de ésta, á pesar de un apercibimiento que le fué dirigido, siéndole luego impuesta una multa de 500 pesetas, en vista de lo cual el Alcalde ejecutó lo que se le ordenaba, pero expresando que lo hacía compelido por la obediencia y

la exacción, y procediendo por ellas contra la ley.

El Gobernador, encontrando irrespetuosos los términos de esta última comunicación, resolvió en 31 de Diciembre suspender al Alcalde.

La Subsecretaría de ese Ministerio propone confirmar la suspensión, y que se instruya expediente de separación respecto de dicho Alcalde.

Visto cuanto del expediente resulta:

Considerando que sin entrar, porque no es el expediente propio para ello, á examinar la procedencia de la orden del Gobernador, es lo cierto que la responsabilidad del Alcalde, si consideraba aquella ilegal, quedaba á cubierto con manifestarlo así, y aguardar, para darle cumplimiento, á que se la reiterase; pero después que así se hizo, su insistente negativa revistió los caracteres de una desobediencia que justifica la imposición del correctivo, y más, agravada, como estuvo, por los términos irrespetuosos que empleó aquél en su última comunicación:

Considerando que, según revela el expediente, el Gobernador interpretó erróneamente el art. 22 de la ley Provincial, imponiendo multas de 500 pesetas por faltas á que no es aplicable dicho precepto, y si los de la ley Municipal, que fijan un límite mucho menor;

La Sección opina que procede resolver como propone la Subsecretaría, remitiendo el expediente á los Tribunales, y advertir además al Gobernador de Oviedo que en la imposición de multas á los Alcaldes se ajuste á la ley Municipal.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1902.—Villanueva.—Sr. Gobernador civil de Oviedo.

(Gaceta del día 17 de Enero.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En vista de los errores de edad que contiene el escalafón del Cuerpo facultativo de Archiveros Bibliotecarios y Arqueólogos últimamente publicados, á fin de subsanarlos y de que conste siempre en cada expediente de los funcionarios de dicho Cuerpo cuál sea la verdadera fecha de su natalicio;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver que todos los individuos del referido Cuerpo remitan en forma á la Subsecretaría de este Ministerio, sin excusa ni pretexto alguno y en el improrrogable término de treinta días, á partir de la inserción en la *Gaceta* de la presente Real orden, su partida de nacimiento ó de bautismo en su caso, por conducto del Jefe del respectivo establecimiento, cuando á uno de éstos esté adscrito más de un empleado facultativo, ó directamente en otro supuesto; así como que se encarezca muy especialmente á todos y cada uno de los aludidos funcionarios el más pronto é inexorable cumplimiento de este servicio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1902.—C. de Romanones.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del día 22 de Enero.)

Subsecretaría.

Las cátedras de lengua inglesa de las Escuelas de Comercio de Cádiz, Coruña y Alicante, que se anunciaron á oposición con el sueldo de 3.000 pesetas, se proveerán en igual forma, quedando en suspenso las convocatorias para las de Santander y Zaragoza por falta de consignación en el

presupuesto, según determina la Real orden de esta fecha, en consonancia con lo dispuesto en la de 18 de Noviembre último.

Sólo serán admitidos en esta convocatoria los aspirantes que se presentaron en las anteriores, debiendo formular nueva solicitud en el improrrogable plazo de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Los ejercicios de oposición se verificarán con arreglo al reglamento de 11 de Agosto del año último, ante un mismo Tribunal, y por el orden que establece la publicación de las convocatorias, conforme determina la disposición 3.ª de las transitorias.

Los aspirantes presentados en las convocatorias anteriores que no produzcan ahora sus instancias de conformidad con lo prevenido en el presente anuncio, se entenderá que renuncian su derecho y quedarán excluidos.

El opositor, para dar comienzo á los ejercicios, tendrá completos los documentos que el art. 5.º del reglamento citado determina, y habrá de entregar al Tribunal el trabajo de la investigación ó doctrinal propio, con el programa de la asignatura, que el art. 6.º señala. La falta de estos requisitos determinará la exclusión. Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este anuncio.

Madrid 2 de Enero de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

(Gaceta del día 23 de Enero.)

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

RELACION nominal de los mozos que procedentes de los reemplazos de 1901, 1899 y anteriores están sujetos á revision, expresándose la causa de la exención y los años que cada uno debe revisar.

Partido de Saldaña.

Número del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS.	PUEBLOS.	MOTIVOS DE LA EXCEPCION.	REEMPLAZOS A QUE PERTENECEN.		Años que deben revisar.
				1901.	1899.	
2	Miguel Rojo Garcia.	Ayucla.	Padre sexagenario.	1	»	3
2	Lúcas Ibáñez Diez.	Idem.	Idem.	»	1	1
1	Primitivo González González.	Bárcena.	Idem.	1	»	3
2	Adriano del Olmo Abad.	Idem.	Corto.	»	1	1
4	Abel Puebla Cosgaya.	Báscones.	Viuda pobre.	1	»	3
1	Bernardino Revilla Rodríguez.	Buenavista.	Idem.	1	»	3
6	Estéban Terceño Franco.	Idem.	Padre sexagenario.	1	»	3
8	Valeriano Castrillo Ortega.	Idem.	Corto.	1	»	3
9	Eugenio Rodríguez Martínez.	Idem.	Padre sexagenario.	1	»	3
2	Nemesio García Herrero.	Idem.	Padre impedido (sobrevvenida en 1901).	»	1	3
1	Elías Caminero Laso.	Bustillo de la Vega.	Padre sexagenario.	1	»	3
2	Anastasio Merino Martín.	Calahorra de Boedo.	Hermano huérfano.	1	»	3
1	Mariano Rubio Gregorio.	Castrillo de Villavega.	Corto.	1	»	3
3	Pantaleón Sánchez Cuadrado.	Idem.	Inútil.	1	»	3
4	Lorenzo Rubio Bravo.	Idem.	Hermano en el servicio.	1	»	3
8	Aniceto Bravo Valles.	Idem.	Corto.	1	»	3
1	Narciso Maestro Tablares.	Collazos de Boedo.	Padre impedido.	1	»	3
3	Angel Bravo Herrero.	Idem.	Corto.	1	»	3
2	Isidoro Henáres Santos.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	1
1	Avelino Vicente Martín.	Congosto.	Idem.	1	»	3
1	Bruno Cosgaya Garcia.	Dehesa de Romanos.	Corto é inútil.	»	1	1
2	Damián García Rodríguez.	Espinosa de Villagonzalo.	Padre sexagenario.	1	»	3
8	Fortunato Osorno Martín.	Idem.	Corto.	1	»	3
1	Eustaquio Varela Villacorta.	Fresno del Río.	Hermano en el servicio.	1	»	3
2	Andrés Alberto Martínez Maldonado.	Idem.	Viuda pobre.	1	»	3
3	Isabelino Martínez de Prado.	Idem.	Corto.	1	»	3
4	Anselmo Fernández Cuevas.	Idem.	Viuda pobre.	1	»	3
5	Primitivo Villacorta Ruiz.	Idem.	Idem.	1	»	3
7	Pedro Martín Villaur.	Idem.	Hermano en el servicio.	1	»	3
1	Gregorio Villacorta González.	Idem.	Padre sexagenario.	»	1	1
119	Ambrosio Martínez López.	Idem.	Padre impedido (sobrevvenida en 1901).	»	1896	3
1	Mariano Salvador Medina.	Gozón.	Viuda pobre.	»	1	1
3	Romualdo Martín Macho.	Guardo.	Inútil.	1	»	3
7	Luciano Monge Martínez.	Idem.	Idem.	1	»	3
11	Santiago Santos de la Hoz.	Idem.	Padre impedido.	1	»	3
12	Apiano Monge del Blanco.	Idem.	Inútil.	1	»	3
15	Benito de Prado Bravo.	Idem.	Corto.	1	»	3
16	Lázaro Merino Baños.	Idem.	Idem.	1	»	3
4	Eutiquio Monge Serrano.	Idem.	Hermanos huérfanos.	»	1	1
5	Francisco Monge Macho.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	1
5	Cándido Medrano Berruela.	Herrera de Pisuerga.	Hermano en el servicio.	1	»	3
7	Pedro Chico Célis.	Idem.	Inútil.	1	»	3
8	Félix Campo Marcilla.	Idem.	Idem.	»	1	1
1	Eusebio Bravo Pérez.	Itero Seco.	Viuda pobre.	1	»	3
2	Matías López González.	Idem.	Corto y viuda pobre.	1	»	3
3	Ignacio Melendro López.	Idem.	Viuda pobre.	1	»	3
4	Adalberto Hoz González.	Idem.	Corto.	1	»	3
1	Bernabé Fernández García.	La Puebla.	Madre casada con sexagenario.	»	1	1
6	Teófilo Baños Rodríguez.	Idem.	Corto y padre sexagenario.	»	1	1
1	Pedro Santos Izquierdo.	Mantinos.	Viuda pobre.	1	»	3
1	Norberto García Villalba.	Idem.	Idem.	»	1	1
3	Ireneo Cabezón Pérez.	Membrillar.	Padre impedido.	1	»	3
4	Quirino Lorenzo Martínez.	Idem.	Padre sexagenario (sobrevvenida en 1901).	»	1898	3
1	Valeriano Fernández Moral.	Olmos de Pisuerga.	Inútil.	1	»	3
3	Buenaventura Serrano Peña.	Páramo de Boedo.	Corto y viuda pobre.	»	1	1
2	Mariano García Casas.	Pedrosa de la Vega.	Viuda pobre.	1	»	3
3	Froilán Calleja Márcos.	Idem.	Idem.	1	»	3
2	Crisógono Merino Díaz.	Idem.	Idem.	»	1	1
3	Aurelio Escudero Pérez.	Idem.	Corto é inútil.	»	1	1
889	Pedro Martínez Terán.	Idem.	Viuda pobre (sobrevvenida en 1901).	»	1897	3
3	Dionisio Puebla Rodríguez.	Pino del Río.	Viuda pobre.	1	»	3
5	Restituto Márcos González.	Idem.	Inútil.	1	»	3
6	Pablo Gutiérrez Maldonado.	Idem.	Idem.	1	»	3
1	Filiberto Alonso López.	Idem.	Idem.	»	1	1
5	Vicente Provedo García.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	1
6	Daniel Alonso Fontal.	Idem.	Idem (sobrevvenida en 1901).	»	1898	3
4	Pedro González Barrionuevo.	Poza de la Vega.	Inútil y padre sexagenario.	»	1	1
6	Victoriano Palacios Maldonado.	Idem.	Hermano fallecido en campaña y madre casada con impedido.	»	1	1
1	Félix Diez Inyesto.	Quintanilla de Onsoña.	Viuda pobre.	»	1	1
9	Ceferino Martín Vargas.	Idem.	Padre sexagenario.	»	1	1
1	Braulio Ayucla Herrero.	Renedo de Valdavia.	Hermanos huérfanos.	1	»	3
2	Isaías Merino Cabezón.	Idem.	Padre sexagenario.	1	»	3
4	Eusebio Cobreces Sánchez.	Idem.	Idem.	1	»	3
6	Márcos Montes Ayucla.	Idem.	Viuda pobre.	1	»	3
1	Enrique Rodríguez Cardaño.	Idem.	Idem.	»	1	1
9	Perfecto Abia Pastor.	Idem.	Idem.	»	1	1
2	Alberto Ortega Santos.	Renedo de la Vega.	Hermano en el servicio.	1	»	3

Número del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS.	PUEBLOS.	MOTIVOS DE LA EXCEPCIÓN.	REEMPLAZOS A QUE PERTENECEN.		Años que deben revisarse.
				1901.	1899.	
1	Justo Martín López.	Revilla de Collazos.	Hermano fallecido en camp. ^a y viuda pobre.	1	»	3
1	Emilio Olmo López.	Idem.	Inútil.	»	1	1
8	Antolín Trapote Pérez.	Saldaña.	Corto y padre sexagenario.	1	»	3
9	Vicente Fernández Gonzalo.	Idem.	Corto.	1	»	3
2	Raimundo Calvo Ortega.	Idem.	Padre sexagenario.	»	1	1
4	Epifanio García Miguel.	Idem.	Idem.	»	1	1
3	Hilario González Rodríguez.	San Cristóbal de Boedo.	Hermano en el servicio y viuda pobre.	1	»	3
1	Román Pérez Calvo.	Santa Cruz de Boedo.	Corto y padre sexagenario.	1	»	3
3	Guillermo García Fernández.	Idem.	Padre impedido.	1	»	3
4	Valentín González Palacios.	Santervás de la Vega.	Corto.	1	»	3
7	Segundo Pérez Abad.	Idem.	Padre impedido.	1	»	3
11	Manuel Fernández Inyesto.	Idem.	Idem.	1	»	3
2	Beremundo Laso Martínez.	Idem.	Inútil.	»	1	1
3	Mariano Santos Treceño.	Idem.	Idem.	»	1	1
4	Telesforo Vela Ramos.	Idem.	Corto y viuda pobre.	»	1	1
5	Francisco Martínez Ramos.	Idem.	Inútil.	»	1	1
7	Marcial Andrés Tarilonte.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	1
8	Luis Sastre Palacios.	Idem.	Inútil.	»	1	1
11	Eusebio Tomé Incógnito.	Idem.	Idem y madre célibe.	»	1	1
3	Lucinio González Ortega.	Sotobañado.	Inútil.	»	1	1
3	León Montes Fernández.	Valderrábano.	Corto.	1	»	3
3	Estanislao Moreno Gutiérrez.	Idem.	Padre impedido.	»	1	1
4	Tomás Puebla Heras.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	1
5	Emiliano Herrero Ibáñez.	Idem.	Corto y viuda pobre.	»	1	1
1	Guillermo Tejedor Merino.	Vega de Doña Olimpa.	Padre sexagenario.	»	1	1
5	Francisco Hoz García.	Velilla de Guardo.	Viuda pobre.	1	»	3
7	Federico Pardo Franco.	Idem.	Inútil.	1	»	3
1	Fernando Santos Ibáñez.	Idem.	Corto.	»	1	1
4	Lúcio Rodríguez Vitores.	Ventosa de Río-Pisuerga.	Padre sexagenario.	1	»	3
5	Eutiquio Fraile Manzanal.	Idem.	Corto.	1	»	3
1	Pantaleón Martínez Herrero.	Villafruel.	Inútil.	1	»	3
2	Jacinto Fernández Maldonado.	Idem.	Corto y hermano en el servicio.	1	»	3
4	Anastasio Herrero Pérez.	Idem.	Corto.	1	»	3
2	Antonio Fernández Cabezón.	Idem.	Inútil.	»	1	1
1	Salustiano Vián Pérez.	Villaluenga.	Corto.	1	»	3
4	Eugenio Garrán Casado.	Idem.	Padre sexagenario.	1	»	3
5	Emeterio Rodríguez Alario.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	1
6	Luis Martínez Lorenzo.	Idem.	Corto y padre impedido.	»	1	1
9	Victoriano González Alvarez.	Idem.	Padre impedido.	»	1	1
2	Rufino Sánchez Macho.	Villameriel.	Padre sexagenario.	»	1	1
1	Serapio Salán Herrera.	Villamoronta.	Corto.	1	»	3
1	Vicente Herrero Campo.	Villanueva de Abajo.	Corto y padre sexagenario.	»	1	1
2	Indalecio Baños Herrero.	Idem.	Corto.	»	1	1
3	Jerónimo Heras Terceño.	Idem.	Idem.	»	1	1
1	Teóduo Santos Blanco.	Villanuño.	Viuda pobre.	»	1	1
2	Abel Alonso Gutiérrez.	Villaprovedo.	Idem.	»	1	1
2	Lázaro Herrero París.	Villarrabé.	Padre impedido.	1	»	3
4	Pedro Miguel Ruiz.	Idem.	Corto.	1	»	3
8	Santiago Herrero Gutiérrez.	Idem.	Idem.	1	»	3
4	Ruperto Miguel Vallejo.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	1
2	Guillermo Cuadrado Martín.	Villasarracino.	Corto.	1	»	3
12	Juan Cuadrado Cuadrado.	Idem.	Inútil.	1	»	3
3	Antero Cuadrado Cuadrado.	Idem.	Padre sexagenario.	»	1	1
2	Timoteo García Sendino.	Villasila y Villamelendro.	Idem.	1	»	3
2	Julio Ortega Prado.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	1
3	Romualdo Bascónes Valles.	Idem.	Idem.	»	1	1
2	Eladio Iglesias Pérez.	Villota del Duque.	Idem.	»	1	1
2	Heleodoro Nicolás Herrero.	Villota del Páramo.	Padre impedido.	1	»	3
3	Ignacio Herrero Iglesias.	Idem.	Corto.	1	»	3
9	Aniceto Díez Campo.	Idem.	Viuda pobre.	1	»	3
3	Castor González González.	Idem.	Padre sexagenario (sobrevvenida en 1901).	»	1	3

Palencia 25 de Enero de 1902.—El Presidente, Guillermo Jubete Tejerina.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Patentes de Médicos.—Circular.

Habiendo transcurrido los quince primeros días del actual presupuesto que el Real decreto de 13 de Agosto de 1894 concede á los Sres. Médicos y Médicos Cirujanos como plazo para que se provean de la Patente que les ha de servir para el ejercicio legal de su profesión durante el año de 1902, esta Administración advierte á todos los de aquella clase, tanto de la Capital como de los pueblos de su provincia, que ya por olvido, ó ya por cualquiera otra causa no hayan

solicitado el mencionado documento contributivo, la obligación en que se hallan de hacerlo en el más breve plazo, para evitarse el hacer efectivas las responsabilidades en que ya incurren y que están señaladas en el art. 8.º del aludido Real decreto de 13 de Agosto de 1894 y los 181, 182 y 183 del reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Al mismo tiempo recomiendo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia, que una vez enterados de la presente circular, hagan llegar su contenido á conocimiento de los Médicos con ejercicio en su término municipal, debiendo instarles para que presenten en el Ayuntamiento

de su presidencia la oportuna petición de Patente, y den cuenta á esta oficina de los Profesores Médicos que así no lo hagan.

Palencia 24 de Enero de 1902.—El Administrador de Contribuciones, Erasmo R. Colombres.

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Cuenta de las cantidades invertidas en esta oficina, procedentes del 5 por 100 de los depósitos de minas.

PRIMER SEMESTRE DE 1901. Pts. Cts.

Cargo.

Recusado por los expe-

dientes de registro incoados en esta provincia durante el semestre..... 1531 75

Total cargo..... 1531 75

Data.

Pagado al Escribiente temporero D. Fernando Sáez, por sus haberes á razón de 2'50 pesetas diarias, desde el 16 de Noviembre de 1900 hasta el 30 de Junio último, según recibos números 1, 2 y 3.... 567 50
Pagado al Escribiente delineante D. Claudio Cem-

	Pts.	Cts.
brero, por su haber desde 1.º de Mayo al 2 de Junio últimos, ambos inclusive, á razón de 2'50 pesetas diarias, según recibo número 4.....	82	50
Pagado en la casa de Recarte, de Madrid, por una brújula con trípode, dos cintas de trama metálica y otros objetos de dibujo, según recibos números 5 y 6.....	262	50
Pagado por un azimetro sistema Sánchez Lozano, según recibo número 7..	350	»
Pagado por papel de planos de minas, libros y objetos de escritorio, según recibo número 8.....	84	25
Por gastos de alumbrado de la oficina, durante el semestre, según recibos números 9 y 10.....	34	55
Por combustible para las estufas de la oficina, según recibos números 11, 12, 13 y 14.....	77	20
Total data.....	1458	50

RESUMEN.

Importa el cargo.....	1531	75
Importa la data.....	1458	50
Sobrante para el semestre siguiente.....	73	25

Palencia 21 de Enero de 1902.—El Ingeniero Jefe, José Joaquín Almeida.—V.º B.º—El Gobernador interino, *Evilasio Yagüez Pascual*.

SEGUNDO SEMESTRE DE 1901.

Cargo.	Pts.	Cts.
Sobrante del semestre anterior.....	73	25
Recaudado por los expedientes de registro de minas incoados en esta provincia durante el semestre.....	979	»
Remitido de Burgos por el 3 por 100 de los expedientes de aquella provincia..	1207	17
Total cargo.....	2259	42

Data.

Pagado al Escribiente temporero D. Fernando Sáez, por sus haberes á razón de 2'50 pesetas diarias durante el semestre, según recibos números 1 y 2...	460	»
Pagado al Escribiente delineante D. Higinio Diez, ocupado en las operaciones de demarcación y dibujo de planos, desde el 4 de Junio al 6 de Noviembre, ambos inclusive, á razón de 2'50 pesetas diarias, según recibos números 3 y 4.....	390	»
Pagado al Escribiente temporero D. Aniceto Bayona Martín, por catorce días de Diciembre, á 2 pesetas cada uno.....	28	»
Pagado en la casa Recarte, de Madrid, por una mira parlante, estuches de dibujo, trasportadores, escalas de marfil, dobles decímetros y otros objetos de dibujo, según recibos números 6 y 7.....	323	80
Pagado por combustible para las estufas de la oficina,		

	Pts.	Cts.
na, según recibos números 8, 9 y 10.....	14	50
Pagado al herrero Castor Melero por cuatro codillos, un tubo y colocación de las estufas en la oficina, según recibo número 11.	9	»
Pagado á D. Manuel Polo por seis sillas de nogal cuero para la oficina, á nueve pesetas cada una, según recibo número 12.	54	»
Pagado en la casa de Koehler y Bielsa, de Madrid, por una docena de banderolas, un rollo de papel tela y objetos de dibujo, según recibo número 13.	169	»
Pagado á D. Claudio G. Espiga, por el traslado de la oficina, según recibo número 14.....	36	»
Pagado á D. Felipe Robles, por una mesa de despacho y una papelería, según recibo número 15.....	130	»
Pagado á D. Jorge Montero por 18 carpetas en folio, á 0'75 cada una, según recibo número 16.....	13	50
Pagado á D. Ambrosio Rodríguez por frascos de tinta para sellos, escribanías y objetos de escritorio, según recibo número 17.....	43	70
Total data.....	1671	50

RESUMEN.

Suma el cargo.....	2259	42
Suma la data.....	1671	50
Sobrante en fin del semestre.	587	92

Palencia 21 de Enero de 1902.—El Ingeniero Jefe, José Joaquín Almeida.—V.º B.º—El Gobernador interino, *Evilasio Yagüez Pascual*.

Ayuntamiento constitucional de Guaza de Campos.

Terminado por la Junta del gremio el repartimiento de consumos para el año actual, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante dicho plazo podrán presentar las reclamaciones que juzguen procedentes los contribuyentes comprendidos en dicho repartimiento que se crean agraviados.

Guaza 23 de Enero de 1902.—El Alcalde, Julio de Castro.

Ayuntamiento constitucional de Castrejón de la Peña.

Formado el repartimiento gremial voluntario de todas las especies sujetas al impuesto de consumos de este término municipal para el año de 1902, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar cuantas reclamaciones estimen convenientes.

Castrejón de la Peña 19 de Enero de 1902.—El Alcalde, Juan Isla.

Ayuntamiento constitucional de Nogal de las Huertas.

Formado el padrón de cédulas personales de este distrito para el actual año de 1902, se halla de mani-

fiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, para que los individuos en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean convenientes á su derecho.

Nogal de las Huertas 22 de Enero de 1902.—El Alcalde, Angel Paredes.

Ayuntamiento constitucional de Torquemada.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el padrón de cédulas personales formado para el año de 1902, dentro de cuyo plazo pueden examinarle cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues transcurrido el dicho plazo no se admitirá ninguna.

Torquemada 23 de Enero de 1902.—El Alcalde, Manuel de Bustos.

Ayuntamiento constitucional de Santa Cecilia del Alcor.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de cuatrocientas pesetas, que el agraciado percibirá por trimestres vencidos de fondos municipales.

Los que deseen mostrarse aspirantes á dicha plaza presentarán sus instancias á este Ayuntamiento dentro del término de diez días, contados desde que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Santa Cecilia del Alcor 22 de Enero de 1902.—El Alcalde, Laureano Merino.

Ayuntamiento constitucional de Cisneros.

No habiendo sido aceptado el cargo por la persona que en su día resultó nombrada, se anuncia nuevamente vacante la plaza de Pregonero ó Voz pública del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo ó haber anual de 150 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, advirtiendo que el que resulte nombrado tendrá la obligación de encargarse de la guarda del ganado mayor, á cuyo efecto el Ayuntamiento le cederá el corral que como de la propiedad de este Municipio se destina para tal objeto y con derecho de poder cobrar anualmente de los dueños y propietarios de las caballerías que para su custodia y cuidado le fueron encomendadas seis celemines y medio de trigo al año por cada par de labranza destinado á trabajos agrícolas, trece cuartillos de trigo al año por cada media labranza, doce celemines de trigo al año por cada caballería de huelga hasta la edad de tres años, dos pesetas al año en dinero metálico por cada caballería destinada á la silla ó aparejo, una peseta al año en dinero metálico por cada caballería menor destinada á la carga, y veinticinco céntimos de peseta mensuales por cada caballería menor de huelga, siendo condición precisa que con un día que suelten tendrá derecho á percibir todo el año como remuneración á su trabajo ó todo el mes si se refiere á las menores de huelga, estando además siempre á disposición del Ayuntamiento y obligado á prestar los trabajos que el mismo acuerde en beneficio de los vecinos de esta villa.

Los aspirantes á referida plaza podrán presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de diez días, empezados á contar desde el siguiente en que aparezca insertado el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Cisneros 22 de Enero de 1902.—El Alcalde, Lúcio Hermoso.

Ayuntamiento constitucional de Villalaco.

Terminado el padrón de cédulas personales para el actual año natural de 1902, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, pudiendo en este término presentar las reclamaciones que crean convenientes todos los vecinos de este término municipal, pues pasado que sea dicho término no serán atendidas las que se presentaren.

Villalaco 22 de Enero de 1902.—El Alcalde, Manuel Aguado.

Ayuntamiento constitucional de Baquerín de Campos.

Hallándose confeccionado el repartimiento de encabezamiento gremial voluntario para hacer efectivo el cupo de consumos del año actual de 1902, así como también el padrón de cédulas personales, se hallan ambos documentos de manifiesto en la Secretaría del mismo por el término de ocho días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que las personas comprendidas en los mismos puedan examinarles y hacer las reclamaciones que estimen oportuno, pues pasado dicho período no serán admitidas por justas que parezcan.

Baquerín de Campos 23 de Enero de 1902.—El Alcalde, Julian Diez.

Ayuntamiento constitucional de Robladillo.

Se anuncia vacante la plaza de Guarda del campo de este término para el año actual en cantidad de doscientas cincuenta pesetas, pagadas por trimestres vencidos con sujeción al presupuesto municipal del ejercicio corriente, con más casa donde vivir por cuenta de esta Corporación y con preferencia á guardar un pago de viñas en la oportuna época, por lo que percibirá una pequeña remuneración según costumbre.

Los que deseen optar á ella presentarán en esta Alcaldía en el término de ocho días, á contar desde el que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, sus solicitudes debidamente autorizadas, pasado el plazo se procederá á su provisión.

Robladillo 22 de Enero de 1902.—El Alcalde, Mariano Fernández.

Ayuntamiento constitucional de Villalaco.

Habiéndose terminado el proyecto del repartimiento de consumos de este término municipal para el actual año de 1902, en la forma prevenida en el vigente reglamento, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, en cuyo plazo podrán examinarle los contribuyentes comprendidos en él y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas.

Villalaco 21 de Enero de 1902.—El Alcalde, Manuel Aguado.